

RES. 2876/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005466, Ent. N° 4328/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Centro Hospitalario del Norte “Gustavo Saint Bois” de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2019 para la contratación de servicio que suministre auxiliares de servicio, limpiadores, peones y limpiavidrios para el citado Centro Hospitalario;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 52/2019 el Director General del Centro Hospitalario autoriza el llamado con plazos reducidos al amparo del artículo 51 del TOCAF;

2) que efectuadas las publicaciones en la página web de Compras Estatales (29/08/2019) y en el Diario “Oficial” (30/08/2019), al acto de apertura de fecha 12/09/2019, se presentaron los siguientes oferentes: A&M 2002 Ltda., Baraybar Rodríguez, Carmen (Santa Clara), Desa Ltda., Gestam Uruguay de Servicios S.A., Jordam SRL, Perfil S.A., Rebollo Vicente, Jorge Eduardo (San Jorge) y Teregal S.A.;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones. con fecha 20/09/2019, concluye que cumplen lo solicitado los oferentes A&M 2002 Ltda. (en compromiso de consorciarse con Jordam SRL), Perfil S.A., Desa Ltda., Gestam Uruguay de Servicios S.A.; Jordam SRL (en compromiso de consorciarse con A&M 2002 Ltda) , Perfil S.A (de compromiso de consorciarse con Jordam SRLy y A&M 2002 Ltda., descartando asimismo las ofertas presentadas por Baraybar Rodríguez, Carmen (Santa Clara) por incumplir el

punto 12.2 del Pliego “documentación a presentar- referencias documentadas), Rebollo Vicente, Jorge Eduardo (San Jorge) en cuanto al punto 12.4 del Pliego por contar con sanciones en el RUPE, y Teregal S.A. por no cumplir con todos los requisitos del Pliego (el punto 12.4);

4) que el Gerente Financiero del Centro Hospitalario, el 23/09/2019, informa que la estructura de costos presentada por Gestam Uruguay de Servicios S.A. no pudo ser analizada por no presentar el desglose en los distintos conceptos que componen dicha estructura, tal como se solicita en el pliego. No obstante las estructuras presentadas por: A&M 2002 Ltda., Desa Ltda., Jordam SRL y Perfil S.A., son correctas;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 24/09/2019, aconseja adjudicar a Desa Ltda., por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados, cumplir con el estudio de estructura de costos y ser la oferta de menor precio, cotizando por un total, para el período de 12 meses, de \$ 48.457.609,44 (impuestos incluidos);

6) que, conferida la vista (artículo 67 del T.O.C.A.F.) la Oficina de Licitaciones y Compras de Centro Hospitalario, con fecha 10/10/19, deja constancia que a esa fecha no se recibieron peticiones a la vista conferida;

7) que la Oficina de Licitaciones y Compras, con fecha de 21/10/19, manifiesta que el adjudicatario no figura como deudor alimentario, según reporte de Morosos recibido, ni en el RUPE y solicita verificar si se dio cumplimiento al Anexo IV de ASSE y corroborar si poseen algún vínculo laboral de cualquier naturaleza con ASSE (Punto 10.2 (d y f) Anexo II del pliego de condiciones particulares y artículo 46 del TOCAF);

8) que luce Proyecto de Resolución del Director General del Centro Hospitalario del Norte de 24/06/2019, adjudicando a Desa Ltda., de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por precio y cumplir con todo lo solicitado en el Pliego de

Condiciones Particulares, por un monto estimado mensual de \$ 4.038.134,00 (impuestos incluidos) y anual \$ 48.457.609,44 (impuestos incluidos), más dos prórrogas automáticas de un año cada una. Precio total del llamado \$ 145.372.828,32; el período será de un (1) año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención de este Tribunal. El plazo de contrato se prorrogará automáticamente por hasta dos (2) períodos de un año cada uno;

9) que la erogación “se atenderá con cargo SIIF, Objeto del Gasto 278, Financiamiento 1.1 y/o 1.2”, de acuerdo con la existencia de crédito disponible en cada financiamiento; una vez abierto los créditos presupuestales para el Ejercicio 2020, cuando se realizará la afectación correspondiente;

10) que de acuerdo con el numeral 7) del Pliego de Condiciones Particulares, los precios se actualizarán 20% por IPC en forma semestral (1º/01 y 1º/07 de cada año) y 80% por variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F.;

2) que el numeral 5) del Pliego de Condiciones establece que el período del contrato será de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, lo que puede ocurrir en el presente Ejercicio, en tanto en el Proyecto de Resolución, al referirse a la imputación, se hace referencia al Ejercicio 2020, lo cual deberá ajustarse en la Resolución definitiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada Resolución definitiva por el Ordenador competente, se comete al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto emergente de la contratación así como las prórrogas y actualizaciones, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal con los ajustes a que refieren los Considerandos 2) y 3) (Artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22.05.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16.06.2010);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 5)** Devolver las actuaciones.

cr